



I. Municipalidad de Litueche



**DECRETO N° 579**

**LITUECHE, 20 de Abril de 2017**

**Hoy se decreto lo que sigue:**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el 17 de enero de 2017, a 9,1 kilómetros al oeste de la comuna de Pumanque, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins, se produjo foco de incendio, denominado "Nilahue Barahona", que afecto un área de aproximadamente 24.313 hectáreas.
- 2.- Que, el 18 de enero de 2017, a 17,6 kilómetros al suroeste de la comuna de Paredones, Provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, se inició otro foco de incendio, denominado "El Perdigadero", que consumió un total de 3.000 hectáreas de vegetación y plantaciones.
- 4.- Que la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, se configuro la situación de calamidad pública, a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes
- 5.- Que con fecha 21 de enero de 2017, mediante decreto N°82 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la región de O'higgins, y en las comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la región del Maule.
- 6.- Que para atender la seguridad pública en las zonas afectadas, se estableció una coordinación de los órganos competentes tanto en el ámbito público como privado para atender los requerimientos de la población afectada.
- 7.- La voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para colaborar las labores de reconstrucción de zonas afectadas por incendios forestales, mediante la entrega de recursos.
- 8.- El acuerdo N° 66 de la sesión ordinaria N°13 de fecha 05 de Abril de 2017, del concejo Municipal Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

**DECRETO:**

**APRUEBESE EL CONTRATO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco 10 de Abril de 2017, comparecen, el Municipio de LITUECHE, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde, don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, Cédula Nacional de Identidad N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de LITUECHE; por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.122.789-3, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**



## I. Municipalidad de Litueche

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Litueche, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 138 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica con el acuerdo de los respectivos concejos.
- 4) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;
- 5) Que, se ha considerado especialmente para la celebración del presente convenio, la situación de catástrofe sufrida por la comuna de LITUECHE, afectada por incendios forestales que destruyeron o dañaron gravemente gran parte de la infraestructura pública y privada de la comuna. -

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

**SEGUNDO:** Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de LITUECHE, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales. -

**TERCERO:** La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen; pudiendo además intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.-



I. Municipalidad de Litueche

**CUARTO: OBLIGACIONES.** - Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

**1. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:**

- a) Aportar la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la ejecución de las siguientes actividades:

Adquisición de materiales de construcción, fabricación de viviendas de emergencia y compra de maquinaria necesaria para desarrollar labores de asistencia y colaboración a damnificados de incendios forestales registrados en la comuna de LITUECHE.

**2. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE:**

- a) Aplicar los recursos aportados por la Municipalidad de Temuco a los fines del presente convenio. -  
b) Administrar y dirigir los servicios que se presten y las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, señaladas en la cláusula 1.a) precedente. -  
c) Informar permanentemente a la Municipalidad de Temuco sobre la ejecución de las actividades. -  
d) Rendir cuenta documentada de los fondos aportados por la Municipalidad para financiar la ejecución de las actividades del convenio, conforme a la normativa vigente, reintegrando a su término aquellos no utilizados, no rendidos u observados.

**3. OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a) Realizar reuniones de coordinación y de programación en pos del avance y/o correcta ejecución de las iniciativas que se deriven del presente convenio. -  
b) Utilizar las imágenes corporativas de las instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión relacionadas con el objeto de este Convenio.

**QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Municipalidad de LITUECHE se obliga a enviar a la Municipalidad un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

La municipalidad receptora de los recursos deberá remitir a la Municipalidad de Temuco la orden de ingreso correspondiente y el acuerdo del concejo municipal que da cuenta de la incorporación en su presupuesto. La documentación correspondiente a la ejecución del gasto deberá estar disponible para la eventual fiscalización de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el Art. 26 de su Circular N° 30 del 28.03.2015.

**SEXTO:** En forma adicional al aporte señalado en el punto anterior, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento. -

**SEPTIMO:** Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

**OCTAVO:** Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes. -



## I. Municipalidad de Litueche

**NOVENO:** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término. -

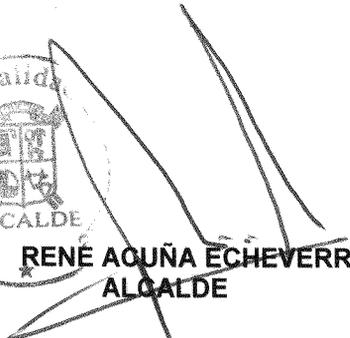
**DECIMO:** Se deja constancia que, como lo exige el artículo 138 de la Ley N° 18.695, el presente convenio cuenta con la aprobación de los respectivos Concejos Municipales, de fecha 21 de Marzo de 2017 en el caso de la Municipalidad de Temuco y de la Municipalidad de Litueche, según consta en acuerdo N° 66 de la sesión ordinaria N°13 del Concejo Municipal de Litueche de fecha 05 de abril de 2017.

**UNDECIMO:** La personería de don RENE ACUÑA ECHEVERRIA para actuar a nombre y en representación de Municipio de LITUECHE consta en Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016; la personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.-

**DUODECIMO:** el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

### Anótese, Comuníquese, Publíquese

  
LAURA URIBE SILVA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE

RAE/OSM/LUS/RPV/

Distribución:  
DAF  
DIDECO  
GABINETE